



Donación- Convenio Individual de Financiamiento  
no reembolsable de Inversión

Fondo Mesoamericano de la Salud N° GRT/HE-16714-ES, GRT/HE-16715-ES, TERCERA  
OPERACIÓN TRAMO DE DESEMPEÑO

---

**Resolución Sin Efecto No. 52/2020 ACP-UGP**

En el Ministerio de Salud, en San Salvador, a las catorce horas del día trece de agosto de dos mil veinte.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con las disposiciones establecidas en las "Políticas para la adquisición de bienes y obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" GN 2349-9, se promovió por segunda vez el Proceso de COMPARACIÓN DE PRECIOS N° ISM3-12-CP-B-MINSAL denominado: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA TOMA DE CITOLOGÍA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS BENEFICIADOS CON LA INICIATIVA DE SALUD MESOAMÉRICA", con financiamiento del Convenio Individual de Financiamiento no reembolsable de Inversión Fondo Mesoamericano de la Salud N° GTR/HE-16714-ES GTR/HE-16715-ES, Tercera Operación.
- II. Señalándose el día siete de febrero de dos mil diecinueve hasta las 03:30 p.m., para la recepción de ofertas, habiéndose recibido una por parte del oferente: DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A. DE C.V., lo cual consta en el cuadro de Recepción de Ofertas que forma parte del expediente del proceso.
- III. Los designados para realizar la Evaluación de Ofertas fueron: 1) Dra. Karla Patricia Polio, Colaboradora Técnica Médica Especialista como Delegada Especialista); 2) Dra. Jessica Vanessa Mejía Martínez, Consultora enlace MINSAL BID Apoyo al DNPNA como Delegada de la Unidad Solicitante, y 3) Lcda. Celia Felicita Zavala de Córdova, Consultora en Adquisiciones y Contrataciones de la ACP/UGP.
- IV. Que analizadas y evaluadas las ofertas de conformidad a las disposiciones establecidas en el Documento de Comparación de Precios y en la Política para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9, los Designados para la Evaluación de Ofertas emitieron el informe de recomendación para la adjudicación de la presente contratación en fecha nueve de marzo de dos mil veinte.
- V. Que mediante Decreto Legislativo No. 593, de fecha catorce de marzo de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo No. 426, de la misma fecha, se decretó Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19.
- VI. Que mediante Decreto Legislativo número 594, de fecha catorce de marzo de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial N° 53, Tomo 426 de fecha 15 de marzo de 2020, se emitió la "LEY DE RESTRICCIÓN TEMPORAL DE DERECHOS CONSTITUCIONALES CONCRETOS PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID-19", conforme al artículo 29 inciso 1° de la Constitución de la República, a fin de controlar de manera eficiente el inminente impacto sanitario de la pandemia COVID-19, por lo que se solicitó prorroga a la validez de la oferta a la empresa participante en el proceso, a fin de lograr atender todo lo relacionado a la emergencia nacional como prioridad para el Ministerio de Salud.
- VII. Mediante Decreto Legislativo número 599, de fecha veinte de marzo de dos mil veinte, publicado en el publicado en el Diario Oficial N° 58, Tomo 426 en la misma fecha, se reformó el Artículo 9 del Decreto Legislativo número 593, en el cual se suspenden durante 30 días a partir del 14 de marzo de 2020, los términos y plazos procesales en los procedimientos administrativos y procesos judiciales, cualquiera que sea la materia e instancia en la que se

Donación- Convenio Individual de Financiamiento  
no reembolsable de Inversión

Fondo Mesoamericano de la Salud N° GRT/HE-16714-ES, GRT/HE-16715-ES, TERCERA  
OPERACIÓN TRAMO DE DESEMPEÑO

encuentren, por todas causas antes planteadas no se logró el seguimiento al trámite de obtención del cifrado presupuestario correspondiente al año dos mil veinte y por tanto la emisión de la resolución de adjudicación del proceso de compra.

VIII. En fecha cinco de junio del dos mil veinte la validez de la oferta expiro, y por la emergencia antes planteada, se suspendió el seguimiento de todo proceso administrativo, de las compras que no estaban relacionadas a la emergencia nacional, por lo tanto, surge la necesidad de declarar sin efecto el proceso de compra, y solicitar la opinión a la Unidad Solicitante, y si consideran necesario dar inicio a una nueva convocatoria para la contratación de los bienes.

**POR TANTO:**

El Ministerio de Salud de conformidad con las disposiciones establecidas en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, documento GN-2349-9, y conforme a lo establecido en la Sección 2, Numeral 16. "DERECHO DEL COMPRADOR A ACEPTAR CUALQUIER OFERTA Y RECHAZAR TODAS O CUALQUIERA DE LAS OFERTAS" del documento de Comparación de Precios.

**RESUELVE:**

- a) **DEJAR SIN EFECTO** el proceso por COMPARACIÓN DE PRECIOS N° ISM3-12-CP-B-MINSAL denominado: "Adquisición de insumos para toma de citología para los establecimientos beneficiados con la iniciativa de Salud Mesoamérica", constituyendo un caso de **FUERZA MAYOR** la atención a la emergencia nacional por la pandemia del COVID-19, por lo que es procedente por las razones expuestas la declaración sin efecto del proceso, sin responsabilidad para el Titular de la Institución.
- b) Autorizar a la ACP/UGP volver a publicar la Comparación de Precios, una vez esta resolución quede en firme, y que la unidad solicitante confirme por escrito la necesidad de la compra.

**NOTIFIQUESE:**



DR. FRANCISCO JOSÉ ALABÍ MONTOYA  
MINISTRO DE SALUD AD-HONOREM

